

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03140-2025

CASTELLÓ DE LA PLANA

Anuncio

Aprobación del Estudio de Detalle de la manzana TRA-1 incluida en la Actuación Aislada Enrique Gimeno Sur situada al sur del casco urbano entre la Avenida Enrique Gimeno y la vía férrea de Castelló de la Plana. Expediente: 11393/2025. RAIP 12040-2010.

El Pleno del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, en sesión ordinaria de fecha 26 de junio de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

“Visto el expediente que se está tramitando en relación con la aprobación del Estudio de Detalle de la manzana clasificada como TRA-1 incluida en la Actuación Aislada (AA) Enrique Gimeno Sur de Castelló de la Plana, y los siguientes,

Antecedentes:

I.- El 11 de enero de 2025, con registro de entrada 2025-E-RE-1730, D. Manuel Monfort Colom en representación de la mercantil Rústicas Montefort SL. presenta la documentación técnica consistente en el proyecto de Estudio de Detalle Manzana TRA-1 de la A.A. Enrique Gimeno Sur situada al sur del casco urbano entre la Avenida Enrique Gimeno y la vía férrea, instando a su aprobación por parte de este Ayuntamiento.

II.- En fecha 17 de febrero de 2025, el Director de Urbanismo emite informe técnico en el que informa que la documentación del Estudio de Detalle presentada es correcta y conforme a la exigida en el artículo 41 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante TRLOTUP).

III.- En fecha 24 de febrero de 2025 el Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo y Servicios Públicos, a la vista de la documentación presentada, instó a los técnicos municipales a continuar con los trámites necesarios para la aprobación del presente Estudio de Detalle.

IV.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de marzo de 2025 se resolvió someter el Estudio de Detalle a información pública durante un periodo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, el cual se publicó en el DOGV n.º 10075 el 27 de marzo de 2025. Asimismo, se publicó en el periódico El Mundo el día 2 de abril de 2025 y en la web municipal.

V.- Tal y como consta en el informe emitido en fecha 6 de mayo de 2025 por la Jefa de la Sección de Gobierno Abierto, en funciones, “realizadas búsquedas en la bandeja de entradas del libro de registro (...) no consta la presentación de alegaciones en el periodo que media entre el 28 de marzo y el 29 de abril de 2025” y,

Teniendo en cuenta que:

I.- El ámbito del presente Estudio de Detalle es la manzana clasificada como TRA-1 incluida en la Actuación Aislada Enrique Gimeno Sur de Castelló de la Plana. La subzona de ordenanza TRA-1 (terciario aislado) se corresponde con el uso global terciario, sistema de ordenación edificación aislada, tipología edificatoria bloque exento.

II.- El objeto del Estudio de Detalle es la mejora de la calidad de las alineaciones en la manzana incluida en la Actuación Aislada Enrique Gimeno Sur mediante la formalización de los chaflanes en curva, sustituyendo a los diseñados en el POP con chaflanes en línea recta formando ángulos sensiblemente rectos. Dado que se trata de una manzana destinada a una actividad en la que es presumible la circulación de camiones de distribución, los encuentros curvos facilitan la visibilidad y las maniobras de circulación y giro.

III.- El artículo 41 del TRLOTUP regula la función y contenido del Estudio de Detalle. A tal efecto establece que éstos tienen por objeto definir o remodelar volúmenes y alineaciones, sin que puedan modificar otras determinaciones propias del plan que desarrolla y se formulan para las áreas delimitadas o en los supuestos definidos por los planes de rango superior, debiendo comprender como mínimo manzanas o unidades urbanas equivalentes completas. En su apartado 3 establece que los estudios de detalle podrán crear los nuevos viales o suelos dotacionales que precise la remodelación tipológica o

morfológica del volumen ordenado, o ampliarlos, pero sin alterar la funcionalidad de los previstos en el plan que desarrollen.

En este sentido, consta en el expediente informe del Director de Urbanismo de fecha 17 de febrero de 2025 en el que se indica que la modificación de las alineaciones en las esquinas de la manzana supone un incremento de la superficie destinada a viales públicos y, en consecuencia, de las dotaciones públicas de un 2,16% con el viario previsto en el POP.

	Superficie A.A.	Superficies viario	Superficie TRA-1	Superficie VCTer
Planeamiento vigente	60.752,81 €	16.108,01 €	42.807,90 €	1.836,90 €
Estudio de detalle	60.752,81 €	16.456,04 €	42.459,87 €	1.836,90 €
Diferencia	0,00 €	348,03 €	-348,03 €	0,00 €

En cuanto a lo dispuesto en el artículo 41.4 que establece que los Estudios de Detalle “contendrán la documentación informativa y normativa propia que sea adecuada a sus fines e incluirán un análisis de su integración en el paisaje urbano”, consta en el expediente informe de la Arquitecta municipal del SOGUT de fecha 21 de febrero de 2025 en el que concluye que “se considera que la propuesta realizada por el Estudio de Detalle no afecta a los criterios de ordenación del ámbito definidos en el POP, ni a las medias de integración paisajística definidas, así como tampoco a la infraestructura verde. Por tanto, se entiende que se produce una adecuada integración paisajística de la propuesta en el paisaje urbano de la zona.”

Durante el periodo de exposición pública no se ha formulado ninguna alegación al Estudio de Detalle, no obstante, por los técnicos municipales se ha advertido un error en la página 23 del documento del Estudio de Detalle consistente en haber insertado una ficha de la ordenanza TRA-1 errónea, motivo por el cual en fecha 21 de mayo de 2025 el promotor presenta nuevo documento subsanando el error advertido, el cual no supone una alteración de los criterios básicos planteados inicialmente, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los apartados c) y d) del art. 61 del TRLOTUP procede su aprobación definitiva sin necesidad de someterlo a una nueva información pública.

La documentación a aprobar será, por lo tanto, el Estudio de Detalle presentado por D. Manuel Monfort Colom en representación de la mercantil Rústicas Montefort SL y firmado digitalmente en fecha 21 de mayo de 2025 por D. José Ignacio García Campa con DNI ***94060**, que incluye la siguiente documentación:

I .- Parte sin eficacia normativa.

I.0.- Introducción.

I.1.- Memoria Informativa.

I.2.- Memoria Justificativa.

II .- Parte con eficacia normativa.

II.1.- Normativa Urbanística.

III.- Planos.

III.1.- Planos de Información.

III.2.- Planos de Ordenación.

IV.- Anejos.

IV.1.- Informe de Sostenibilidad Económica y Estudio de Viabilidad Económica.

IV.2.- Informe de Perspectiva de Género, Infancia y Adolescencia.

IV.3.- Informe Cambio Climático.

IV.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 46 del TRLOTUP, “Dada su escasa entidad y su casi nula capacidad innovadora desde el punto de vista de la ordenación urbanística, los estudios de detalle no se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, de acuerdo con el artículo 3.5 de la Directiva 2001/42/CE.” de manera que esta propuesta de Estudio de Detalle queda exenta de la tramitación ambiental, por lo que los trámites a seguir serán los previstos en el artículo 61 del TRLOTUP.

A tal efecto, según lo dispuesto en los artículos 61.2, 180 y el Anexo IX del TRLOTUP, el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor, previa remisión de una copia digital del mismo junto con el documento técnico completo aprobado a la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo a los efectos de su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico. Asimismo, el apartado 5 del artículo 180 del TRLOTUP establece que la publicación de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle se realizará una vez esté inscrito en dicho Registro.

VII.- Suspensión de licencias y programas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del TRLOTUP, "la suspensión se extingue con la aprobación definitiva del planeamiento", por lo que con la aprobación del Estudio de Detalle por el Ayuntamiento Pleno, se levantará la suspensión de licencias y programas.

VIII.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento.

Consta en el expediente informe favorable de la Secretaria General del Pleno de fecha 30 de mayo de 2025.

IX.- El órgano competente para aprobar el presente Estudio de Detalle es el Pleno del Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 61.1.d) del TRLOTUP y el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), con el voto favorable de la mayoría simple del número legal de miembros del mismo.

Por todo ello, visto el informe favorable de la Técnico de Administración General del Negociado Administrativo de Gestión Urbanística de fecha 26 de mayo de 2025, conformado por la Jefa de la Sección de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial en funciones (P.D. 2023-8469) y el Director de Urbanismo, los informes técnicos del Director de Urbanismo y de la Arquitecta de la Sección de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial de fecha 17 de febrero de 2025 y 21 de febrero de 2025, respectivamente, el informe favorable de la Secretaria General del Pleno de fecha 30 de mayo de 2025 y los preceptos indicados, a propuesta de la Junta de Gobierno Local, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Estudio de Detalle de la manzana TRA-1 incluida en la Actuación Aislada Enrique Gimeno Sur situada al sur del casco urbano entre la Avenida Enrique Gimeno y la vía férrea de Castelló de la Plana presentado por la mercantil Rústicas Montefort S.L. y firmado digitalmente en fecha 21 de mayo de 2025 por D. José Ignacio García Campa con DNI ***94060**.

SEGUNDO: Levantar la suspensión de la tramitación y el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición dentro del ámbito de actuación del presente Estudio de Detalle.

TERCERO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación y remisión de una copia digital del acuerdo y del documento técnico completo a la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo a los efectos de su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

CUARTO: Comunicar este acuerdo a los servicios técnicos municipales afectados y proceder a la inserción en la página web municipal de la documentación aprobada.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente, con expresión de los recursos procedentes al efecto."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra el acuerdo transcrito anteriormente que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime oportuno.

El número de inscripción del Estudio de Detalle en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico es el RAIP 12040-2010.

Castelló de la Plana, a 10 de julio de 2025.

(Documento firmado electrónicamente al margen

por la Secretaria General del Pleno, Concepción Juan Gaspar

DOCUMENTACIÓN NORMATIVA

El estudio de detalle, por exceder de su contenido legalmente establecido, no incorpora nueva normativa urbanística. La manzana se ubica en la subzona de ordenanza TRA-1, cuyas determinaciones se establecen en el Capítulo 7. Ordenación por edificación aislada del Título II de las ordenanzas del POP.

PLANO DE ORDENACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE ACTUACIÓN AISLADA ENRIQUE GIMENO SUR-CASTELLÓN

